

ANA	FOLIO N°
AAA	93
COD. VIII	



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 505-2017-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 08 de junio de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT 201177-2016**, sobre Propuesta de Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Juningue, ubicada en el centro poblado Santa Catalina, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el artículo 74° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", establece que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios, siendo la faja marginal un bien de dominio público teniendo la condición de inalienable e imprescriptible;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, se aprobó el Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, estableciéndose los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, siendo de aplicación nacional y de cumplimiento obligatorio;

Que, con el expediente del visto el Proyecto Especial Alto Mayo presenta su propuesta de delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Juningue, ubicada en el centro poblado Santa Catalina, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín;

Que, el Informe Técnico N° 016-2017-ANA/AAA HUALLAGA-SDCPRH/EAPE, de fecha 06 de junio de 2017, la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluye que técnicamente se considera factible aprobar la propuesta de delimitación de la faja marginal de la Quebrada Juningue, en una longitud de 780 m. en ambos márgenes, y se ha calculado que el caudal de máximas avenidas es de 8.34 m³/s, caudal que corresponde a las huellas históricas dejadas durante los meses de lluvia;



Que, a través del Informe Legal N° 249-2017-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAAR, de fecha 07 de junio de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica, establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se apruebe la delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Juningue, ubicada en el centro poblado Santa Catalina, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, fijando sus dimensiones de conformidad con lo establecido en el numeral 113.2, del artículo 113° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordante con el artículo 15° de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, recomendando que la Administración Local de Agua Alto Mayo coordine con el Proyecto Especial Alto Mayo para la instalación de hitos que señalicen las áreas delimitadas, debiéndose poner de conocimiento la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a la Zona Registral N° III Sede Moyobamba de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, así como a la Jefatura de la Oficina Zonal de San Martín – COFOPRI, Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín y a la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18° de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA;

Con el visto de la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la propuesta presentada por el Proyecto Especial Alto Mayo, sobre la delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Juningue, ubicada en el centro poblado Santa Catalina, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, y de acuerdo al siguiente detalle:

DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA JUNINGUE, CENTRO POBLADO SANTA CATALINA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN						
Vértice	Coord. UTM, Datum WGS84 Limite Inferior (Borde Superior de Ribera)		Hitos	Coord. UTM, Datum WGS84 Limite Superior (Lindero de Faja Marginal)		Ancho de Faja Marginal (m)
	Este (m)	Norte (m)		Este (m)	Norte (m)	
1	281235	9338378	H1	281242	9338375	7,00
2	281259	9338419	H2	281265	9338415	7,00
3	281274	9338454	H3	281280	9338452	6,00
4	281373	9338491	H4	281374	9338485	7,00
5	281381	9338494	H5	281387	9338491	7,00
6	281386	9338502	H6	281394	9338503	8,00
7	281389	9338531	H7	281395	9338529	6,00
8	281414	9338566	H8	281420	9338566	7,00
9	281448	9338616	H9	281449	9338611	6,00
10	281507	9338602	H10	281504	9338595	7,00
11	281561	9338629	H11	281567	9338623	8,00
12	281587	9338659	H12	281590	9338654	5,00
13	281627	9338662	H13	281626	9338658	5,00
14	281677	9338652	H14	281677	9338645	7,00
15	281736	9338680	H15	281739	9338676	7,00
16	281813	9338720	H16	281818	9338714	8,00

DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL EN LA MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA JUNINGUE, CENTRO POBLADO SANTA CATALINA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN						
Vértice	Coord. UTM, Datum WGS84 Limite Inferior (Borde Superior de Ribera)		Hitos	Coord. UTM, Datum WGS84 Limite Superior (Lindero de Faja Marginal)		Ancho de Faja Marginal (m)
	Este (m)	Norte (m)		Este (m)	Norte (m)	
17	281231	9338379	H17	281224	9338382	8,00
18	281261	9338444	H18	281255	9338446	7,00
19	281286	9338472	H19	281283	9338477	6,00
20	281377	9338503	H20	281372	9338505	6,00
21	281381	9338529	H21	281374	9338531	7,00
22	281387	9338543	H22	281382	9338546	6,00
23	281444	9338622	H23	281441	9338628	7,00
24	281512	9338608	H24	281511	9338615	6,00
25	281541	9338628	H25	281537	9338633	7,00
26	281558	9338636	H26	281555	9338640	7,00
27	281583	9338665	H27	281579	9338671	7,00
28	281632	9338671	H28	281633	9338677	6,00
29	281675	9338664	H29	281675	9338670	6,00
30	281717	9338683	H30	281715	9338690	7,00
31	281811	9338724	H31	281806	9338729	8,00

Artículo 2°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Alto Mayo coordine con el Proyecto Especial Alto Mayo, a fin de que proceda con la instalación de hitos que señalicen el área delimitada de acuerdo al Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La faja marginal constituye un bien de dominio público hidráulico, establecida para protección de los cuerpos de agua y cursos fluviales así como vía de libre tránsito, caminos de acceso, vigilancia y/o mantenimiento de los mismos, teniendo la condición de inalienable e imprescriptible.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Proyecto Especial Alto Mayo, poniéndose de conocimiento a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a la Zona Registral N° III Sede Moyobamba de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, así como a la Jefatura de la Oficina Zonal de San Martín – COFOPRI, Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín y a la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y a la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración Local de Agua Alto Mayo, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga